

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 2021-250

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva de MINIMA cuantía presentada por FINANCIERA COMULTRASAN a través de apoderado judicial, en contra de ROBERTO REMOLINA MARTINEZ, el despacho advierte causal de inadmisión en los siguientes términos:

1. Indicar claramente la residencia del demandado, esto es, el correspondiente Barrio. Lo anterior con miras a esclarecer la configuración de competencia en relación con los juzgados de pequeñas causas. Indique la dirección exacta a la que corresponde el conjunto donde se indica reside el demandado
2. El poder no se verifica conferido en debida forma, pues, no se evidencia nota de presentación personal, tampoco la constancia de haber sido conferido como mensaje de datos.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por FINANCIERA COMULTRASAN a través de apoderado judicial, en contra de ROBERTO REMOLINA MARTINEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: conceder el termino de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda de conformidad con el art. 90 del C.G.P.; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: RECONOCER al abogado GIME ALEXANDER RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante conforme los términos y para los efectos del mandato conferido.



CUARTO: SE ADVIERTE que contra la presente providencia no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. __69__ QUE SE FIJO EL DIA: 6 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d9025d04ed050904b9898bde81b1b0ae4fb2f364abf0fc40f7642bc7f091f50

Documento generado en 05/05/2021 11:29:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>